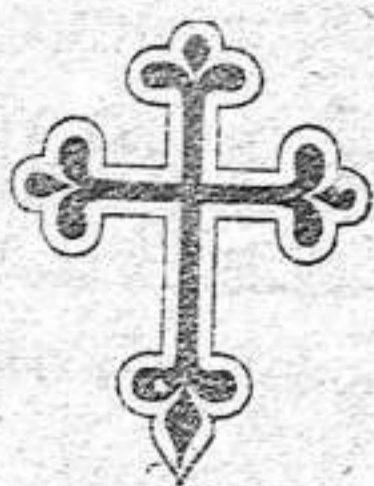


BOLETIN



OFICIAL

DEL

OBISPADO DE LEÓN

SUMARIO: Santa Pastoral Visita.—Edictos del Provisorato.—Apertura del curso en los Seminarios.—Nombramientos.—Permuta de Párrocos.—Donativo del Excmo. Señor Obispo y Clero para las necesidades de la guerra.—Discurso de S. Santidad: «La vida parroquial».—Ministerio de I. Pública: RR. OO. sobre la asignatura de Religión en las Normales.—Ministerio de la Gobernación: R. O. declarando que los sepelios pueden verificarse en cualquiera de las parroquias que comprende la jurisdicción del Registro Civil.—Colecta verificada el Día de la Buena Prensa.—Suscripciones.—Necrología y Asociación de Sufragios.

Santa Pastoral Visita

El Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo después de haber terminado felizmente la segunda Santa Pastoral Visita en los Arciprestazgos de Aguilar de Campos y Villafrechós, la continúa actualmente por los de Villalpando y Villalobos, recibiendo en todos los pueblos visitados, tanto de parte del Clero como de las Autoridades y fieles las más expresivas demostraciones de afecto y veneración.

Que el Señor conceda sus especiales bendiciones a las parroquias visitadas.

Provisorato y Vicaría general del Obispado

EDICTO

Nos el Dr. D. Ricardo Canseco Salgado

Pbro., Canónigo Doctoral de la S. I. Catedral, Provisor y Vicario General de este Obispado,

Por el presente se cita, llama y emplaza a D. Benigno González Díez, vecino que fué de Cármenes, hoy ausente en ignorado paradero, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DEL OBISPADO, comparezca a prestar o negar el consentimiento a su hija M.^a del Carmen González Garcia, soltera, de 17 años de edad, natural y residente en el expresado Cármenes, para el matrimonio que tiene concertado con Benjamín González y González, del mismo estado, naturaleza y residencia, e hijo legítimo de Victorio e Ildefonsa; con apercibimiento de que, si no lo verificare dentro del plazo señalado, se procederá a lo que haya lugar en derecho. Dado en León a veintitrés de septiembre de mil novecientos veintiuno. Dr. Ricardo Canseco. Por mandado de S. Sría. Licenciado Santos del Campo.

OTRO

Por el presente se cita, llama y emplaza a D. Manuel Iglesias Sutil, vecino que fué de Rivota y hoy ausente en ignorado paradero, para que en el término de diez días,

a contar desde la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DEL OBISPADO, comparezca a prestar o negar el consejo favorable a su hijo Francisco Iglesias Redondo, natural de dicho Rivota, para el matrimonio que tiene concertado con Elvira Collado Diego, de veintidós años de edad, natural y residente en Cazo; con apercibimiento de que, si no lo verificare dentro del plazo señalado, se procederá a lo que haya lugar en derecho. Dado en León a once de octubre de mil novecientos veintiuno. Dr. Ricardo Canseco. Por mandado de S. Sría., Licenciado Santos del Campo.

O T R O

Por el presente se cita, llama y emplaza a D. Policarpo González, vecino que fué de Santa Eulalia de Valdeón, hoy ausente en ignorado paradero, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL OBISPADO, comparezca a dar o negar su consejo favorable a su hija Wenceslada González Rodríguez residente en el lugar expresado, para el matrimonio que tiene concertado con Felix Manuel Floré Sánchez, también soltero, natural de Badajoz, residente en dicho Santa Eulalia de Valdeón e hijo legítimo de Francisco y de Carmen, con apercibimiento de que, sino lo verificare se procederá a lo que hubiere lugar en derecho. Dado en León a trece de Octubre de mil novecientos veintiuno.—Doctor Ricardo Canseco.—Por mandado de S. Sría., Lic. Matías G. Lafuente.

Curso Académico de 1921 a 1922

Su apertura en los Seminarios

En el de S. Froilán de León

El día 1.º del corriente mes y bajo la presidencia del M. I. Sr. Dr. D. Ricardo Canseco, Gobernador Eclesiástico, Provisor y Vicario General del Obispado, por hallarse el Excmo. Sr. Obispo en Santa Pastoral Visita, tuvo lugar el acto solemne de la apertura de curso.

Previa la celebración de la Misa de Espíritu Santo, solemnemente cantada por la Schola del Centro, la que ofició el M. I. Sr. Prefecto de Estudios, asistido por los Sres. Profesores Dr. D. Filemón de la Cuesta y Dr. Don Secundino Sánchez, el Claustro de Profesores y el Muy I. Sr. Rector hicieron la profesión de fe y juramento contra el Modernismo ante el M. I. Sr. Gobernador Ecco.

La apertura tuvo lugar en el Salón de actos, asistiendo además del Claustro de Profesores, Superiores y Seminaristas, representaciones de las autoridades, corporaciones y varias entidades.

El catedrático Dr. D. Fernando Álvarez leyó el discurso de apertura que versó acerca de «La influencia del Papado en la vida internacional», mereciendo los plácemes más sinceros por la claridad de exposición y por la concisión de doctrina llena de afinadas reflexiones.

Acto seguido el Sr. Lic. Torío Cid, Secretario de Estudios, leyó una hermosa «Memoria Escolar», que dió principio por un recuerdo piadoso al compañero que por

espacio de veinte años formó parte de este Claustro y a quien arrebató la muerte, Lic. D. Jesús Lorido Díaz, q. e. p. d., terminando con unas bien sentidas palabras dirigidas a los seminaristas, recordándoles en ellas a sus compañeros que en tierras africanas se hallan defendiendo el honor de la Patria; recibiendo por el trabajo sinceros y calurosos aplausos.

Se distribuyeron los premios a los alumnos acreedores a esta distinción, los que a continuación publicamos, y últimamente el Sr. Gobernador Ecco. en nombre del Rvdmo. Prelado declaró abierto el curso académico.

Los alumnos premiados fueron los siguientes:

D. Ismael Díez, en Instituciones y Sagrada Liturgia; don Alvaro Alonso, en 3.º de Dogma, 2.º de Historia Eclesiástica, 2.º de Oratoria Sagrada y 1.º de Sagrada Escritura; don Francisco Alvarez, en Teología Fundamental, 1.º de Historia Eclesiástica y 1.º de Oratoria; don Orencio Espinaco, en Psicología y Física y Química; don Tomás Villarroel, en Matemáticas; don Cipriano Abastas, en 4.º de Latín, Historia Universal y Retórica y Poética; don Aquilino Santos, en 2.º de Latín, Historia de España e Historia Sagrada, y don Mariano García, en 1.º de Latín.

Menciones honoríficas

Los merecieron los alumnos siguientes:

En Ascética y Mística, don Ismael Díez; en Lógica y Ontología y Lengua griega, don Tomás Villarroel, y en Historia de España, don Rafael Santos.

A todos nuestra cordial y efusiva enhorabuena,

En el de Valderas

En el mismo día se celebró con la solemnidad acostumbrada. A las diez de la mañana se cantó en la Capilla el «Vini Creator», celebrándose a continuación por el M. I. Sr. Rector solemne Misa de Espíritu Santo.

Terminada la Santa Misa, el Claustro de Profesores, seminaristas y distinguidas personas, entre las que figuraban el Clero parroquial y comisión del Ayuntamiento, el Catedrático Lic. D. Emigdio de la Riva Gusano, leyó un bien escrito discurso acerca de «La necesidad, interés y excelencia del estudio de la literatura por los seminaristas», por el que mereció calurosas y expresivas felicitaciones.

El M. I. Sr. Rector, en nombre del Excmo. Sr. Obispo, declaró abierto el presente curso académico de 1921 a 1922.

NOMBRAMIENTOS

El Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo se ha dignado hacer los siguientes:

Profesor del Seminario Conciliar de San Froilán de León, al Rvdo. Sr. Dr. D. Secundino Sánchez Martínez, que lo era del de Valderas, y

Profesores del Seminario Conciliar de San Mateo de Valderas, al

Rvdo. Sr. Licenciado D. Manuel Martínez y Martínez y Rvdo. Sr. Dr. D. Francisco Casquero Ramos.

PERMUTA DE PÁRROCOS

En virtud de permuta, con fecha 1.º de los corrientes se han posesionado de sus nuevas parroquias de Gra-defes y Vilecha respectivamente D. Dimas Panera Riol y D. Teodoro Gago de las Cuevas.

Donativo del Excmo. Sr. Obispo y Clero para las necesidades de la guerra

El Excmo. Sr. Obispo ha recibido una expresiva carta del Emmo. Sr. Cardenal Primado, en la que por encargo de S. M. el Rey (q. D. g.), significa a S. Excia. Ilma. el Augusto agradecimiento, extensivo al Clero de esta Diócesis, por el generoso donativo que hace del importe del haber de un día con destino a las necesidades de la guerra actual.

Como en la misma carta se dice, que el Emmo. Señor Cardenal Primado se encargará de poner en manos de Su Majestad la Reina (q. D. g.) la cantidad que para este fin se recaude, se han girado a S. Emcia. Reverendísima **5.065'02** pesetas, recaudadas en la siguiente forma:

	Pesetas	TOTAL
Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo	1.000	1.000'00
<u>Clero Catedral</u>		
M. I. Sr. Dean.	12'50	
8 Dignidades y prebendados a 10'30	82'40	
9 Canónigos a 9'30	83'70	
14 Beneficiados. a 5'80	81'20	259'80
<u>Clero Colegial</u>		
M. I. Sr. Abad-Prior.	10'90	
2 Canónigos de oficio a 6'97	13'94	
8 Canónigos a 6'20	49'60	
6 Beneficiados. a 4'00	24'00	
		98'44
Clero parroquial y conventual.		3.706'78
Total PESETAS.		5.065'02

LA VIDA PARROQUIAL

DISCURSO DE SU SANTIDAD BENEDICTO XV (1)

No nos causan maravilla las afirmaciones que acaban de brotar de los labios de quien tan dignamente representa la Postulación de la Causa del Venerable Fournet. Justo es que la católica Francia manifieste su júbilo por la proclamación del heroísmo de las virtudes de un hijo propio; justo es, y muy natural que se alegre la diócesis de Poitiers, afortunada cuna del nuevo héroe; pero ¿quién negará que es, no sólo natural y justa, sino hasta obligatoria la satisfacción que hoy experimentan las Hijas de la Cruz ante la declaración que se ha dado, del heroísmo de las virtudes de su Padre y Fundador? Y es tal la viveza de estos sentimientos que, gracias a ella, en el himno de reconocimiento elevado a Dios, ha sido posible, no obstante la falta de méritos por Nuestra parte, ser introducida también una nota de sincera gratitud por quien solamente es ministro de la Divina Providencia, al anunciar a la faz del mundo el heroísmo de las virtudes del Venerable Andrés Huberto Fournet.

Nós, sin embargo, creemos que existe una clase de

(1) El día 10 de Julio último, en el Palacio Apostólico del Vaticano, ante Su Santidad, se dió pública lectura al Decreto sobre las virtudes ejercitadas en grado heróico por el venerable siervo de Dios Andrés Huberto Fournet, de la Diócesis de Poitiers, Fundador de la Congregación de Hijas de la Cruz, vulgarmente llamadas Hermanas de San Andrés. Después de la lectura, el Rvdmo. P. Saurat, Postulador de la causa, dió las gracias leyendo fervoroso mensaje a nuestro Beatísimo Padre, quien se dignó responder con el admirable discurso que publicamos.

personas a las cuales el decreto de hoy ha de interesar particularmente. Es a la clase de los Párrocos, quienes, con mayor razón que las demás categorías de eclesiásticos, pueden decir: Andrés Huberto Fournet fué de los nuestros. Mas ¿con qué motivo anhelamos Nós presentar de relieve la especial importancia que el decreto de hoy tiene para los párrocos? No es unicamente para confirmar que Fournet en el ministerio parroquial, mejor dicho, directamente por medio de éste, tocó la elevada cuspide de la perfección cristiana, conforme declara hoy auténticamente la Iglesia; es principalmente porque creemos que, según amoroso designio de la Divina Providencia, la actual glorificación de Andrés Huberto Fournet se ordena a poner de manifiesto la importancia del ministerio parroquial, así respecto de quien debe ejercitarlo, como mirando a quien lo puede usufructuar. Este plan divino apareció ya en las casi contemporáneas beatificaciones de dos párrocos, llevadas a cabo por Nuestro Predecesor de venerable recuerdo, cuando concedió el título y el honor de Beatos a Esteban Bellesini, Párroco de Genazzano, y a Juan Bautista Vianney, Cura de Ars. Y he aquí que, antes de cumplirse el cuarto lustro de aquellas beatificaciones, la Iglesia señala hoy los adelantos en la Causa de beatificación de otro Párroco. Esta frecuencia de causas análogas ¿no se ordena a persuadirnos de la grande importancia que « la vida parroquial » puede tener en la suspirada restauración de la sociedad cristiana? Recojamos, hijos queridísimos, tales enseñanzas, y veamos cuán útiles pueden ser, así a los sacerdotes como a los seglares, a los presentes, de igual modo que a los ausentes.

No andaria equivocado quien comparase la parroquia con una familia. Antes bien, este parangón daría a conocer mejor, por un lado, de qué virtudes ha de estar adornado el que ejercita el ministerio parroquial y por otro, en qué elevado aprecio debe tenerse el tal símbolo por parte de quien le está sometido conforme con las prescripciones eclesiásticas. En efecto; a la manera que en toda familia rectamente ordenada el padre anda solícito del bien de los hijos, no sólo para el momento presente, sino también para el porvenir, así también el Párroco ha de procurar el bien de sus feligreses. Que no le arredre la multiplicidad o variedad de tales bienes, pues si el padre se preocupa del bien religioso y moral, no menos que del material de los hijos, exige la comparación antedicha que de igual suerte el Párroco esté siempre pronto, no sólo a auxiliar materialmente a sus feligreses, cuanto a suministrarles la instrucción religiosa, el alivio en las penas y el consuelo de los oportunos consejos en las dudas y dificultades de la vida. Ningún padre deja de interesarse por las vicisitudes, ya alegres, ya dolorosas, por que sus hijos atraviesan; ningún padre rehusa jamás poner los tesoros de la experiencia propia al servicio de los hijos, constreñidos acaso a luchar contra las asechanzas tendidas por falsos amigos. Y ¿qué Párroco no tomará parte espontánea en las fiestas que llenan de alborozo a las familias de los feligreses, o no compartirá sus penas en los días de tristeza y amargura? Un Párroco que esperase ser llamado a la cabecera de un feligrés moribundo, no cumpliría bien con su deber, precisamente porque no hay padre que viva apartado de su hijo hasta que éste cae enfermo. El buen Párroco debe vivir

la vida de sus feligreses, como el Padre vive la de los hijos.

Y a la manera que éstos, a su vez, acarician al padre cuando los visita, así también los feligreses han de recibir alegremente al sacerdote, no sólo al visitarles en sus enfermedades, sino cuando se interesa por sus asuntos y y en especial cuando promueve la instrucción catequista de sus hijos. Y desde este punto de vista se cumple también la semejanza entre la Parroquia y la familia, pues en esta jamás acontece mostrarse los hijos desagradecidos hacia él por su bien presente o futuro. Con lo cual queremos significar que el Párroco debe ser el consejero nato de sus feligreses, y que por tanto ha de estar al corriente de los asuntos del día aun de los de orden económico. Ahora bien; ¿no está todo esto comprendido en la proposición anterior, es decir, la semejanza que salta a la vista entre la Parroquia y una familia?

Cierto es, empero, y de todos sabido que las lecciones aprendidas por medio del ejemplo permanecen mejor esculpidas en nuestro ánimo. Pues bien; quien al terminar el siglo decimoctavo, encontrándose en Francia, hubiese visitado la diócesis de Poitiers, ¡cuán hermosa lección habría podido aprender del Párroco de Maillé enseñada con el ejemplo más bien que con la palabra! El Señor se había servido, como de instrumento, de un mendigo para hacer comprender al joven sacerdote Fournet que las comodidades, casi rayanas en lujo, si bien le recordaban las tradiciones de familia, no convenían sin embargo al ministerio, recientemente abrazado, de la cura de almas. Desde aquel preciso momento Andrés no sólo alejó de sí las huellas de toda grandeza hereditaria, sino que ejerci-

tó vida de penitencia y mortificación, para ser fácilmente «el todo para todos» sus feligreses.

El nuevo tenor de vida le permitió ante todo ser generoso en la distribución de socorros materiales a los indigentes; y qué admirable eficacia tienen siempre las exhortaciones de un Párroco desinteresado! ¡qué sublimes prodigios realiza con frecuencia una mano generosa! Pero al bien material supera en gran manera el religioso y moral. Por esto el Cura de Maillé al procurar el verdadero bien de sus feligreses, seguía el orden que marcan los diferentes grados de excelencia poseída por los bienes de los cuales se mostraba solícito. Se acercaba presuroso, y sin aguardar la invitación de la hora postrera, a la cabecera de los enfermos llevándoles socorros de dos clases, material y espiritual; visitaba frecuentemente cada una de las familias de sus feligreses, aprovechando la coyuntura, no por deseos de esparcimiento o por curiosidad de los secretos domésticos, sino ya por la necesidad de disipar nubes de discordia, ora por la conveniencia de promover obras buenas; sobre todo se dedicaba hacer general y fructuosa la instrucción catequística.

Los niños representaban para el Cura de Maillé las esperanzas del porvenir, y así no es de maravillar que el futuro fundador de un Instituto destinado a promover la buena educación de la juventud tuviera un especial cuidado, ya desde los primeros años de su ministerio, de la instrucción cristiana de los niños de su Parroquia. Acaso la compararía alguien con un buen padre, que anda solícito, no solo del bien presente, sino también del futuro, de sus hijos. Y muy rectamente, pues asimismo Nos parece que la ordenada y completa solicitud que el Ve-

nerable Fournet tenía por el bien de sus feligreses, debía desde entonces encontrar idónea explicación en la figura de una familia, representada por la Parroquia. Hay que advertir únicamente que la propia convicción de tal semejanza había adornado el corazón de Andrés Huberto Fournet de las virtudes que han de campear en el sacerdote dedicado al ejercicio del ministerio parroquial.

Que si alguno quisiera saber *cuánto y cómo* el Venerable Fournet fué constante en el ejercicio de tales virtudes, para poder emitir juicio del grado heroico de las mismas, Nós podremos responder, por una parte que las ejecutó con tanta perfección que obligó a la pública fama a saludarle con el nombre de *buen padre*, y, por otra parte, podríamos añadir que las ejercitó *siempre*, hasta cuando cambió su ministerio parroquial por otro, no de menor importancia, ordenado asimismo a la cura de almas.

Ni puede oponerse a la constancia de tal ejercicio *su destierro en España*, como llamaba Fournet su casi forzado alejamiento de la Parroquia, en los días nefastos de la Revolución Francesa, cuando era más terrible en el Poitou la persecución religiosa, puesto que hay que notar, ante todo, que ese alejamiento no equivalía al abandono de los feligreses, que permanecieron confiados a los cuidados de dos sacerdotes tíos de Fournet, por fortuna excluidos de las pesquisas a causa de su avanzada edad. Observemos, además, que la más elemental prudencia aconsejaba un apartamiento temporal de la Parroquia, cuando la obstinada permanencia del Párroco habría provocado un inútil y ciertamente dañoso recrudecimiento de males contra los feligreses. Fuera de esto, ¿no es digno de consideración el hecho de que el destierro en Espa-

ña proporcionó a Fournet nueva ocasión de mostrarse adornado de las virtudes que deben brillar en un Párroco? Recuérdese ante todo, que se vió obligado a alejarse de la Parroquia por no querer con ilícito juramento ofuscar el candor de su fe y disminuir, aunque solo fuera en apariencia, la entereza de su adhesión a los decretos de la Sede Apostólica. Tal firmeza constituía elocuente lección, que enseñaba a sus feligreses el deber de no transigir jamás con el error; y ¿quién no aplaudirá este gesto del integérrimo maestro de la doctrina católica? Es sabido también que el Párroco de Maillé no se complacía en la idea del destierro; ¡qué de medios tentó, a cuántas estratagemas acudió, para quedarse dentro de los confines de la Parroquia, dejándose ver sólo de sus íntimos y ocultándose a los crueles ministros de la justicia humana! ¿Podía el, sin embargo, comprometer la vida de los hijos, ávidos de procurarle secreto retiro? No se lo consentía el amor de padre. Por esto, cuando finalmente tomó el camino del destierro, dió a conocer hasta qué punto estaba adornado de la virtud de la prudencia; lejos de poder ser tachado de inconstancia en el amor hacia sus feligreses, se mostró una vez más solícito de su bien.

Cinco años de destierro no cambiaron un ápice su ánimo verdaderamente grande. Nos lo certifica la prontitud con que se repatrió, apenas se alejó la tormenta de su querida Parroquia. Por desgracia, tal esperanza era infundada, puesto que, durante su viaje de vuelta, estallaron nuevos transtornos que no le permitieron tomar en seguida la dirección pública de la Parroquia. Pecó acaso de exceso de celo; pero aun este apresuramiento a volver a su grey, ¿no mostraba siempre vivo el ardor de su so-

licitud pastoral? No es, pues, de extrañar que presto convirtiera en Iglesia el granero de Marsillys y que en este granero emulara a los Papas de las Catacumbas.

Los antiguos cristianos acudían a las Catacumbas para estrecharse en torno a los padres de su fe y para ser por ellos conducidos a los pastos de vida eterna. No de otra suerte los feligreses de Maille acudían al granero de Marsillys para aclamar allí a su buen padre, y Andrés Fournet los acogía y amaestraba y confortaba con los Santos Sacramentos.. ¡qué constante la solicitud del padre por el bien de los hijos!

Del mismo modo, empero, que los Papas, salidos de las catacumbas, hicieron experimentar a los nuevos cristianos los efectos más numerosos y sensibles de su apostólica solicitud, también Fournet, restituído al libre ejercicio de su ministerio parroquial, pareció multiplicar sus paternales cuidados hacia los feligreses de Maillé.

Francia acababa de salir de un horrible cataclismo, que tantas ruinas había acumulado en los órdenes religioso y moral. Se trataba, pues, de coadyuvar a la restauración social acariciada por todos los amantes del orden. El Venerable Fournet pensaba, y con razón, que el principal elemento de esta restauración social había de basarse sobre una mayor difusión de instrucción religiosa. Y como quiera que, en los días de su retiro en Marsillys, había conocido a Isabel Bichier des Agês, muy apta a su juicio para dirigir una Congregación semejante a la ideada por él con el fin de preparar el mejoramiento de la cristiana sociedad, a esta doncella de tan risueñas esperanzas confió el encargo de hallar compañeras capaces de convertirse en maestras de los hijos del pue-

blo. Con este encargo el Venerable Fournet aparecía, según fué en realidad, como fundador de las Hijas de la Cruz. Parece, por consiguiente, muy natural hacer remontar hasta él gran parte del mérito conseguido por las religiosas del Instituto por él fundado; tanto más que éste fué siempre la niña de sus ojos; y para procurar y dirigir de cerca su desarrollo, llegó a abandonar el cargo parroquial, dos lustros antes de su muerte. Pero no hemos de pasar por alto que en la mente de Fournet, el Instituto de las Hijas de la Cruz debía ser la prolongación del ministerio parroquial; era el padre que, al prever su cercano alejamiento de su familia, no quería dejarla huérfana del consuelo que hasta entonces había recibido merced a su paternal solicitud. Siendo esto así, ¿por qué no decir que, hasta por medio del Instituto religioso por él fundado, el Venerable Fournet demostraba saber cumplir para con sus feligreses los deberes de un padre hacia los propios hijos?

Creemos por consiguiente, bien probado que en el decreto de hoy sobre el heroísmo de las virtudes del Venerable Fournet, llama poderosamente nuestra atención la importancia que tiene la vida parroquial en orden a la restauración de la sociedad. Nadie puede ahora poner en duda que Fournet poseía abundantemente las virtudes que, para alcanzar un tan loable intento, han de enriquecer el alma de todo buen Párroco.

Mas, a fin de que la vida parroquial tenga la eficacia social de que es capaz, precisa que sea tenida en la mayor estima por parte de los que, según disposición eclesiástica, están llamados a aprovecharse del ministerio parroquial. Aludimos, como es de ver, a la parte más impor-

tante y práctica de la lección que emana de Nuestro decreto de hoy.

Harto escasas serían las ventajas que los fieles reportarían de las virtudes que adornan a su Párroco, si este buen padre fuera considerado como extraño con respecto a ellos y a sus familias. No ignoramos que el rocío de la divina gracia invocado por las súplicas del buen Párroco, podría caer también sobre las flores del jardín de los feligreses; pero estos no gozarían del consuelo de los oportunos consejos y de la prudente dirección para su vida individual y aun para el bienestar de la familia. ¿Qué decir, pues, de la esterilidad de la acción social en una parroquia en donde los feligreses no se acercan al Párroco, a guisa de hijos que jamás visitan a su Padre? Aquí viene a propósito repetir la afirmación de que la Parroquia es una colectividad, ó, como Nós hemos indicado antes, puede y debe ser simbolizada en una familia. No basta, por tanto, que los fieles se presenten individualmente al Párroco propio; es necesario que estén a él unidos a manera de *plebs adunata pastori*; únicamente en donde tal acontezca será lícito esperar aquella unión de fuerzas capaz de hacer prosperar los intereses de la Parroquia. Los feligreses de Maillé, lo mismo antes que después del destierro de Fournet, se apretaban alrededor de su *buen padre*, no tanto individualmente cuanto en calidad de representantes de la Parroquia entera y a dicha unión de fuerzas ha de atribuirse su fidelidad para con el desterrado pastor, su entusiasmo por su retorno y sobre todo la obediencia a sus indicaciones. ¡Con cuánta razón, pues, se puede decir que el decreto de hoy exalta la vida parroquial, no solo porque nos muestra un Párroco

modelo, sino también porque significa en cuál aprecio deben tener los fieles el ministerio parroquial!

En este instante Nos sonríe el recuerdo de hermosa iniciativa, tomada recientemente aquí en Roma para promover con oportunas asambleas al desarrollo «de las obras parroquiales». Deseamos que tal iniciativa se extienda de día en día y favorezca la difusión de las Juntas parroquiales, que han de ser objeto de la atención de la benemérita «Unión popular», alma de la verdadera acción católica. Y aun desde este punto de vista, reconozcamos una vez más, que la declaración de las virtudes heroicas del Venerable Andrés Huberto Fournet se ordena, según los designios de la Providencia, a acrecentar el número, así de los buenos párrocos como de óptimos feligreses.

Mas, hasta la semilla caída en tierra feraz es infecunda, si el calor del sol no obra sobre ella. Por eso Nos auguramos que el sol de la divina gracia fecundará las enseñanzas derivadas del Decreto que proclama el heroismo de las virtudes del Venerable Fournet. ¡Ojalá la bendición de Dios descienda copiosa sobre Francia, esa ilustre Nación que parece aspirar a un nuevo título, al título de «Madre de santos»! Que la bendición del cielo se extienda asimismo sobre la diócesis de Poitiers que al Venerable Fournet sirvió de cuna, y restituya la salud perfecta a su diligente Obispo, a quien la enfermedad ha impedido asistir a la ceremonia de este día, y estimule al Clero y al pueblo a imitar las virtudes heroicas del antiguo Párroco de Maillé. Igualmente anhelamos una bendición especialísima para el Instituto de las Hijas de la Cruz, a fin de que ningún obstáculo se oponga ya, particularmente en Francia, al ejercicio completo de las obras que

constituyen la herencia de su fundador. Auguramos, por fin, que el excelente modelo de virtudes señalado hoy por la Iglesia suscite muchos imitadores, aumente el número de Párrocos ejemplares, y persuada a cada uno de los fieles que, si se quieren recabar gracias y bendiciones para individuos y familias, precisa reconocer prácticamente que la vida parroquial puede ser el principal elemento de la suspirada restauración social.

DISPOSICIONES DEL PODER CIVIL

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Subsecretaría del Ministerio de Estado, dando cuenta de la petición formulada por la señorita Exther Berchimol, pensionada para seguir los estudios de la carrera del Magisterio en la Escuela Normal de Maestras de Málaga, referente a que, como israelita que es, se le dispense de los dos cursos de Religión correspondientes a dicha carrera,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado, disponiendo que esa dispensa se haga extensiva a todos los alumnos y alumnas de las plazas españolas y de los territorios comprendidos en la zona del Protectorado español en Marruecos que, siendo israelitas o musulmanes, deseen seguir dicha carrera, quienes asimismo quedan exceptuados del requisito reglamentario de presentar documentos referentes a nacimiento para poder matricularse en las Escuelas Normales.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de julio de 1921.

APARICIO

Señor Director general de Primera Enseñanza.

(*Gaceta de Madrid*, 8 de julio de 1921, pág. 149)

Ilmo. Sr.: Vista la copia de la instancia que eleva a esa Presidencia la Profesora doña Rafaela García de la Cruz en nombre y representación de la Congregación Mariana del Magisterio de esta Corte, impugnando la Real orden de este Ministerio, fecha 1.º de julio último, por la cual se dispensa del estudio y examen de la asignatura de Religión a los alumnos mahometanos e israelitas de las plazas españolas y de los territorios comprendidos en la zona del protectorado español en Marruecos que deseen cursar la carrera del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la Real orden citada de 1.º de julio quede aclarada y se entienda en el sentido de que la dispensa del examen de Religión a los alumnos y alumnas musulmanes o israelitas que cursen sus estudios en las Escuelas Normales les impide ejercer las funciones del Magisterio nacional en los territorios situados fuera de Africa; y aun en las plazas fuertes españolas y territorios comprendidos en la zona del protectorado sólo podrán ejercer su misión docente respecto a sus mismos correligionarios, quedando la enseñanza en las Escuelas del Estado enclavadas en ellos encomendada exclusivamente a los Maestros nacionales.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y

efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de septiembre de 1921.

SILÍO

Señor Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Gaceta de Madrid, 10 de septiembre de 1921, pág. 1003.)

REAL ORDEN

declarando que los sepelios pueden verificarse en cualquiera de las parroquias que comprende la jurisdicción del Registro civil

GOBIERNO DE PROVINCIA.—LÉRIDA

Negociado de Sanidad. Número 98.—Ilustrísimo Señor.—El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en Real orden de 12 de los actuales, me dice lo que sigue: «Vista la exposición que dirige a este Ministerio el ilustrísimo Sr. Obispo de Solsona, en solicitud de que se declare que pueden verificarse sepelios en cualquiera de las parroquias que comprende la jurisdicción del Registro civil de Solsona, sin más requisito que la licencia del juez y las prescripciones sanitarias.—Resultando: que en la referida diócesis existen algunas parroquias, cuyo territorio, por la diseminación de las viviendas y fragosidades del terreno de aquella comarca, abarca dos o más municipios, y asimismo algunos de estos comprenden más de una parroquia; que en el cementerio de éstas han sido siempre enterrados los cadáveres de los feligreses respectivos, aunque sus casas estuvieren enclavadas en término municipal distinto del en que se en-

cuentran los cementerios; que esta costumbre se ha seguido constantemente, aun después de las disposiciones dictadas sobre enterramiento y traslado de cadáveres, sin que se haya considerado nunca contraria a las mismas.—Resultando: que la expresada autoridad eclesiástica manifiesta en su escrito que algunos Subdelegados de Medicina pretenden, interpretando erróneamente las Reales órdenes de 20 de julio de 1861, 5 de abril de 1889 y el apartado 9.º del art. 134 de la Instrucción general de Sanidad vigente, obligar a que los cadáveres no sean enterrados en el cementerio de su demarcación parroquial, aunque esté a corta distancia de la casa mortuoria, sino en el situado en su respectivo Municipio, aunque se encuentre muy distante, y que si son enterrados en cementerio de otro Municipio se les ha de embalsamar; que la ley no obliga a que sean embalsamados nada más que los cadáveres que han de ser conducidos a distancia de más de diez kilómetros, que la Dirección general de Registros resolvió en 16 de abril de 1891, a instancia del Excmo. Sr. Arzobispo de Santiago de Compostela, que una vez expedida la licencia de sepelio pudiera éste verificarse en cualquiera de las parroquias que comprende la demarcación del Registro civil, quedando a salvo las facultades de las autoridades sanitarias y administrativas; que el artículo 134 de la referida Instrucción general de Sanidad distingue dos clases de embalsamamiento, siendo indispensable el del segundo modelo para la traslación de cadáveres a distancias mayores de diez kilómetros; que de este precepto deducen gratuita y absurdamente algunos subdelegados que para distancias menores de diez kilómetros es indispensable el

primer modelo de embalsamamiento; que la inmensa mayoría de los cementerios de la diócesis son parroquiales, y que no hay ni una sola población que tenga abiertos dos cementerios, uno parroquial y otro municipal, sino que desde que el Estado se preocupa de la construcción de aquellos, cuando se edifica uno se clausura el antiguo, y que, siendo así, el proceder de algunos subdelegados de Medicina no obedece a conflictos que pudieran exigir embalsamamiento en casos en que la ley no los ordena; que en consecuencia de todo lo expuesto pide la mencionada autoridad eclesiástica que por este Ministerio se declare que pueden verificarse los sepelios en cualquiera de las parroquias de la demarcación del Registro, aunque pertenezca a distinto Municipio.—Resultando: que remitida la referida exposición a informe de este Gobierno civil, éste, en 5 de diciembre último, la pasó a informe de la Junta provincial de Sanidad, la cual dictaminó que puede estimarse la petición del Ilustrísimo Sr. Obispo de Solsona, por ajustarse lo solicitado a los preceptos de las vigentes disposiciones sanitarias que rigen la materia de que se trata, según manifiesta en su escrito de fecha 12 del citado diciembre.—Vistas las Reales órdenes de 20 de julio de 1861, y de 5 de abril de 1889, y la Instrucción general de Sanidad vigente de 12 de enero de 1904.—Considerando: que el asunto a resolver abarca estos dos extremos: 1.º Si pueden los sepelios verificarse en cementerios distintos de los enclavados en los Municipios a que pertenecieron los fallecidos; y 2.º Si en este caso han de ser embalsamados previamente los cadáveres cualquiera que sea la distancia a recorrer para la inhumación.—Considerando: que

respecto al primer extremo ninguna disposición existe que lo prohíba, y sí solo lo condicionan las Reales órdenes de 18 de julio de 1887 y 5 de abril de 1889, y el concepto 9.º del art. 134 de la Instrucción general de Sanidad vigente—respecto a distancia—, y en cuanto al segundo extremo, lo declara y da expresamente resuelto el mismo artículo citado de la expresada Instrucción, el cual determina que deberán embalsamarse, con arreglo al 2.º modelo, los cadáveres que hayan de ser trasladados a distancias de diez kilómetros, reservando el embalsamamiento del primer modelo para los cadáveres a los que se desea conservar por tiempo indefinido.—Considerando: que únicamente un exagerado celo en el cumplimiento de su deber puede haber persuadido a algunos subdelegados de Medicina de que siendo el 2.º modelo de embalsamamiento aplicable para las distancias mayores de diez kilómetros, debe aplicarse el primer modelo, que es mucho más perfecto, para los cadáveres que han de ser conducidos a distancias menores de las expresadas.—Considerando: que, aun prescindiendo de dichas consideraciones y teniendo sólo en cuenta el aspecto sanitario de la cuestión, es, en verdad, ilógico que se exija la conducción de los cadáveres a cementerios alejados considerablemente del lugar de la defunción, pudiendo efectuarse los sepelios en cementerios próximos.—Considerando: que la Junta provincial de Sanidad ha informado favorablemente la expresada exposición elevada por el Ilmo. Sr. Obispo de Solsona.—Considerando: que remitido a informe del Real Consejo de Sanidad, éste manifiesta que procede acceder a dicha solicitud, pero que se interese de las autoridades civiles y sanitarias

que se vaya a la clausura de los cementerios parroquiales que no reúnan las debidas condiciones higiénicas y se vayan construyendo nuevos cementerios con arreglo a los requisitos determinados en las leyes vigentes.—S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, de conformidad con lo propuesto por la Inspección general de Sanidad y lo informado por el Real Consejo, que se acceda a lo solicitado por el Ilmo. Sr. Obispo de Solsona, y que se interese de V. S. y autoridades sanitarias de esa provincia se vigile que los cementerios parroquiales que no reúnan las debidas condiciones higiénicas, se proceda a su inmediata clausura y se vayan construyendo otros que se ajusten en su construcción a cuanto se determina en las leyes que rigen la materia de que se trata.—Lo que tengo el honor de trasladar a Vuestra Señoría Ilustrísima para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. S. I. muchos años.—Lérida, 16 de agosto de 1920.—El Gobernador, *S. Alfaro*.

Ilmo. Sr. Obispo de la diócesis de Solsona».

COLECTA

**verificada el día 29 de Junio en favor
de la Buena Prensa y para el dinero
de San Pedro**

La Colecta para los fines indicados, verificada en las Iglesias de esta Diócesis, ha dado el siguiente resultado:
De la Sta. Iglesia Catedral, San Juan de Regla y San Pedro de los Huertos, 111'40 ptas.; de S. Marcelo, 172'55;

de Ntra. Sra. del Mercado, 5; de Salvador de Palat de Rey, 39; D Manuel García Palacio, vecino de León, 2; de San Juan de Renueva, 12; de Santa Marina la Real y San Lorenzo, 65; Convento de PP. Capuchinos, 12'50; de San Martín, 35; de los PP. Agustinos, 12'30; de Cisneros, 15; De Barriosuso, 10'60; Soto de Valderrueda, 3; Cea, 25; Villafrades, 6; Villalobos, 3; Aguilar, 23'90; Villamoros de Mansilla, 1; Huelde, 6; Villacalabuey, 7; Santa María del Monte de Cea, 3; Riaño, 25'10; Quintana de la Peña, 2'15; Cistierna, 8; Valdemorilla, 5'50, Villarrobojo, 13'15; Quintana Diez de la Vega, 5; Villatoquite, 4'45; Villemar, 2; Villacorta, 7; Caminayo, 2; Prioro, 10'05; Congosto de Valdavia, 1; Otero de Guardo, 11'40; Grajal de Campos, 7'75; Capillas, 5'50; Besande, 4'25; Villalpando, 26; Soto de Sajambre, 16; Otero de Valdetuéjar, 3; Tolibia de Arriba, 2'20; Nava y Velilla de los Oteros, 3; Cabrereros del Monte, 17; Canalejas, 10; Corcos, 3; Almanza, 5; Tarilonte, 5; Quintanilla del Monte, 1; Encargado de idem, 5; Quintanilla del Olmo, 3; Prado de Villalpando, 3'75; San Martín de la Cueva, 7; Ayuela, 2'90; Tabanera, 4'10; Buenavista, 19'50; Polvorosa, 13; Velilla de Guardo, 2'75; S. Pedro de las Dueñas, 3; Villalmán, 3; Villabasta, 7'25; Sahelices del Payuelo, 4'20; Tejerina, 25; Morgobejo, 8; Villafrechós, 17'60; Quintana del Monte, 5'80; Villaverde la Chiquita y Herreros, 5; Argovejo, 3; Villarodrigo de las Regueras, 4'80; Mansilla de las Mulas, 12; Santas Martas, 12'50; San Cipriano del Condado, 11; Villaluenga, 3; Urones, 6; Santibáñez de la Peña, 15'50; Prado y Cerezal, 2; Canalejas, 10; Corcos (2^a vez), 1; Mondreganes, 2; Calaveras de Arriba, 3; Calaveras de Abajo, 26'30; Santa Olaja de la Varga, 12; Fuentes de Peñacorada, 13; S. Bartolomé de Rueda, 4'20; Villamayor de Campos, 20; Viego, 1'50; Calzada del Coto, 8; Villacid de Campos, 3'70; Remolina, 21; Gallegos de Curueño, 1; Villamartín de D. Sancho, 4; Cabrera y Espinosa, 2'50; Villalón, 26; Fresnedo de la Sierra, 2'40; Villalbeto,

2; Barajores, 1; Párroco Respenda, 1'50; Reliegos, 8; Roales, 12'50; Potes, 61; Armaño, 3; Cobeña, 3; Mogrovejo, 1'50; Colio, 6; Lerones, 7'35; Frama, 4; Palacio de Torío, 5; Vega de Villalobos, 5; Carbajal de Fuentes, 2; Morales de Campos, 5; Santa María del Rio, 3'60.

Total..... 1.278 45

De cuya suma total de 1.278'45 pesetas, se han remitido a Sevilla al Excmo. Sr. Arzobispo, como Presidente de la Junta Central de la «Asociación Nacional de la Buena Prensa», la cantidad de 447'45 pesetas, o sea el 35 por 100 del total de lo recaudado para su distribución a los expresados fines, quedando el resto para ser distribuído en la forma acordada.

Suscripciones abiertas en el Obispado

Para la Santa Sede

De Acevedo, 5 pesetas; Párroco de Oseja, 5; de Morgovejo, 5; de Villanueva de Abajo, 1; Párroco de San Esteban del Molar, 2; Párroco de Quintana del Monte, 5; Párroco de Villarrodrigo de las Regueras, 3; Ecónomo de Villarratel, 2'50; de Santa Eufemia, 10; de Santas Martas, 10; Arcipreste-Párroco de Moratinos, 2'50; Párroco de Cervera, 10; Coadjutor de íd., 3; Arcipreste-Párroco de Villamuriel de Campos, 5.

Para las Misiones en Tierra Santa

San Bartolomé de Rueda, 2 pesetas; de Utrero, 4; La Sota, 2'75.

Para los Santos Lugares de Jerusalem

Morgovejo, 8 pesetas; Pino del Río, 5; Mantinos, 4'20; Villanueva de Abajo, 3; San Esteban del Molar, 3; Quintana del Monte, 25; Villaverde la Chiquita, 4 05; Villarrodrigo de las Regueras, 2; Villarratel, 4; Santa Eufemia, 5; Santas Martas, 5'30; Moratinos, 2 50; Barcial de

la Loma, 1'50; Villamuriel de Campos, 2; Colle, 6'50; Grandoso, 6'20; Voznuevo, 7'75; Las Bodas, 4'10; La Mata de la Riva, 9; Urones, 1; Santibáñez de la Peña, 2'50; Párroco de Vidrieros, 5; Prado y Cerezal, 6'50; Párroco de Riosmenudos, 5; Calaveras de Abajo, 4

(Continuará).

Necrología y Asociación de Sufragios

Núm. 7

El día 3 de los corrientes falleció en la paz del Señor, en la parroquia de Casasuertes, después de haber recibido los Santos Sacramentos y la Bendición Apostólica, el Rvdo. Sr. D. Eulogio Rodríguez Domínguez, párroco de Valverde de la Sierra, a los 44 años de edad y 16 de ministerio sacerdotal. R. I. P.

Núm. 8

El día 5 del actual falleció cristianamente, después de recibir los Santos Sacramentos y la Bendición Apostólica, el Rvdo. Sr. D. Germán Usano Pastor, párroco de Modino, a los 51 años de edad y 25 de sacerdocio. R. I. P.

Pertenecían a la Asociación de sufragios y tenían aplicadas las Misas, por lo que todos los asociados aplicarán en sufragio del alma de los finados la dispuesta por el Reglamento de la Asociación.

El día 25 de Septiembre último falleció como mueren las almas consagradas al Señor, en el Convento de Religiosas Clarisas de Villalobos, la Religiosa del mismo Sor Cesárea de la Santísima Trinidad Lemar, a los 78 años de edad y 67 de profesión religiosa. R. I. P.

El Excmo. y Rvmo. Sr. Obispo se ha dignado conceder cincuenta días de Indulgencia a todos los que en sufragio de las almas de los finados elevaren a Dios alguna oración o hicieren algún acto de penitencia.